SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00002597

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: *"Las compañías se disuelven: (...) 12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. (...)";*

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-17-0453-M del 31 de mayo del 2017, dentro del proceso de Control Posterior de Constitución Electrónica; informa lo siguiente: *"(...) Es necesario indicar que debido a que las referidas compañías no han actualizado su información general, en lo principal la sección "Correo electrónico 1" y "correo electrónico 2", no ha sido posible una nueva notificación mediante el Nuevo Sistema Integrado de Trámites. (...) Por lo tanto de acuerdo a lo expuesto, las mencionadas compañías se encuentran incursas en el numeral 12 del Artículo 361 de la Ley de Compañías. (...)".*

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2017-247-M de 23 de junio de 2017, expone: *"(...) Al no haberse actualizado la información general de cada compañía, se contraviene lo ordenado en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros , ya que solamente se cuenta con la información que registro en la constitución y no la que aparece en el "Formulario de actualización de datos", que constan en el portal web institucional. (...) Así mismo, la falta de presentación de los estados financieros y sus anexos de los ejercicios económicos 2015 y 2016, se contraviene lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 20 de la Ley de Compañías, en concordancia con las disposiciones previstas en el Reglamento sobre la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las sociedades sujetas a su control y vigilancia, contenido en la resolución No. SCVS-DNCDN-2015-003 del 20 de marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 469 del 30 de marzo de 2015.(...) De los incumplimientos advertidos se evidencia que se ha obstaculizado la labor de vigilancia y control de la Institución, siendo necesario que se dicte una medida adecuada e idónea tendiente a precautelar los intereses de terceros, por consiguiente se comparte la recomendación de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención constante en el memorando Nro.* ***SCVS.INC.DNICAI.17.0453-M*** *de fecha 31 de mayo de 2017, al pronunciarse por la disolución de las compañías* ***EXPLAIN ME COACHING SERVICES COACHME S.A., RINORACK DEL PACIFICO RINORACK RPAC S.A., CONSULTORA DINAME ADVISORS CODIADV S.A., BARCEPROMO SA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS BARCEPROMO S.A., CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES REYESEHIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INPRODICON S.A., INSTALACIONES TECNOLOGICAS IT-21 HUACON & MOLINA S.A., LIDER EN ACCESOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN LASCOM S.A., COMPUENDERTON CIA LTDA, IDEARIUM CIA LTDA y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS FROZENFOOD S.A.,*** *por incurrirse en la causal prevista en el* ***numeral 12 del artículo 361*** *de la Ley de Compañías (...)"*

QUE conforme a lo mencionado en los considerando anteriores, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Guayaquil:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
300689	EXPLAIN ME COACHING SERVICES COACHME S.A.	11	GUAYAQUIL	28/01/2015	4/02/2015	GUAYAQUIL
300666	RINORACK DEL PACIFICO RINORACK RPAC S.A.	21	GUAYAQUIL	2/02/2015	3/02/2015	GUAYAQUIL
301205	CONSULTORA DINAME ADVISORS CODIADV S.A.	5	GUAYAQUIL	2/04/2015	6/04/2015	GUAYAQUIL
300925	BARCEPROMO SA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS BARCEPROMO S.A.	1	GUAYAQUIL	26/02/2015	9/03/2015	GUAYAQUIL

301045	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES REYESEHIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	30	GUAYAQUIL	20/03/2015	24/03/2015	GUAYAQUIL
300853	INPRODICON S.A.	30	GUAYAQUIL	27/02/2015	28/02/2015	GUAYAQUIL
301097	INSTALACIONES TECNOLOGICAS IT-21 HUACON & MOLINA S.A.	30	GUAYAQUIL	16/03/2015	17/03/2015	GUAYAQUIL
300710	LIDER EN ACCESOS DE SISTEMAS DE COMUNICACION LASCOM S.A.	4	GUAYAQUIL	09/02/2015	10/02/2015	GUAYAQUIL
301535	COMPUENDERTON CIA.LTDA.	3	GUAYAQUIL	31/03/2015	20/04/2015	GUAYAQUIL
301192	IDEARIUM CIA.LTDA.	42	GUAYAQUIL	09/04/2015	13/04/2015	GUAYAQUIL
300616	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS FROZENFOOD S.A.	21	GUAYAQUIL	26/01/2015	26/01/2015	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando sexto de esta Resolución por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a los representantes legales para los fines previstos en la ley, y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando sexto de esta Resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, sino interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 21 de julio de 2017**

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

DCC

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.496
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:12:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrita la Resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00002597,** dictada el **21 de julio del 2017,** por el **Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** la misma que contiene la **Disolución** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **32.808 a 32.812,** Registro Mercantil número **2.825. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 35496

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 15 de agosto de 2017

REVISADO POR:

Nº 0148906

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00